

16/01/17

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000025  
(PAGINA WEB)

Señor(a)  
**EDS ESTACION DE SERVICIO GNC S.A.S. MALAMBO**  
**CALLE 66 N° 67-123**  
**BARRANQUILLA-ATLANTICO**  
**E. S. D.**

**Actuación Administrativa: AUTO: 001171 DEL 2016 EXPEDIENTE 0827--293**  
**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG147555235CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:001171 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de reposición ante la dirección general de la CRA el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	EDS ESTACION DE SERVICIO GNC S.A.S. MALAMBO BARRANQUILLA-ATLANTICO

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 16 ENE. 2017 hasta las 5:00pm del día \_\_\_\_\_

Atentamente,

*Juliette Sleman Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DE DIRECCION (C)

*Babaw*

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor *Karen*  
Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental).

09/11/16

0827 - 293



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

G.A

15 NOV. 2016

E-005845

**Señores**


EDS ESTACION DE SERVICIO GNC S.A.S. MALAMBO  
Calle 66 N° 67-123  
Barranquilla -Atlántico

Ref. Auto N° 00001171 03 NOV. 2016

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

*hapat*  
  
GLORIA TAIBEL ARROYO  
ASESORA DE DIRECCION (E)

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



100

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 25 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 080002084  
 Envío: YG147555235CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social: EDS ESTACION DE SERVICIO GNC SAS  
 Dirección: CALLE 66 # 67-123

Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 080002015  
 Fecha Pre-Admisión: 17/11/2016 14:35:43

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2008  
 Min. TC. Res. Mensajería Expressa 001807 del 08/05/2008

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
 POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 17/11/2016 14:35:43  
 Orden de servicio: 8697126



YG147555235CO

8888 530

**Remitente**  
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C/T.I.: 802000339  
 Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084  
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

**Destinatario**  
 Nombre/ Razón Social: EDS ESTACION DE SERVICIO GNC SAS  
 Dirección: CALLE 66 # 67-123 Código Postal: 080002015 Código Operativo: 8888530  
 Tel: Depto: ATLANTICO

**Valores**  
 Peso Físico(grams): 200  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$2.600  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$2.600

Dice Contener: *Terpet*  
 Observaciones del cliente: *Estacion en Malambo*

**Causal Devoluciones:**

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora: *11:10*

Fecha de entrega: *2016 NOV. 18*  
 Distribuidor:  
 C.C. *EDINSON JEREZ B.*  
 Gestión de entrega: *EDINSON JEREZ B.*

8888530888530YG147555235CO

8888 530  
 BARRANQUILLA NORTE



Principat Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2008/Min. TC. Res. Mensajería Expressa 001807 del 08 de mayo de 2008  
 El usuario de la empresa constructora que sea conocimiento del contrato que se encuentre publicado en la página web 472 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

472

- Motivos de Devolución**
- 1-1 Desconocido
  - 1-2 No Existe Número
  - 1-3 Rehusado
  - 1-4 No Reclamado
  - 1-5 Cerrado
  - 1-6 No Contactado
  - 1-7 Fallecido
  - 1-8 Apartado Clausurado
  - 1-9 Fuerza Mayor

2-1 Dirección Errada     2-2 No Reside  
 Fecha 1: DIA MES AÑO R D    Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **EDINS JEREZ R.**    Nombre del distribuidor:

C.C.    C.C.  
 Centro de Distribución: **2016 NOV. 18**    Centro de Distribución:

Observaciones: **Estacion en Melambo**    Observaciones:  
**C.C. 72.241.505**



**888530888530YG14755235CO**  
**C.C. 72.241.505**

Montevideo Diagonal 25 Q # 85 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8120 / tel. contacto (57) 4722900. Mx. Transportes, Lic. de carga 000230 del 20 de mayo de 2014/Mx. RC. Rus. Mensajería Express 00007 de 11 septiembre del 2014  
 Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co  
 Este conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 trata sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla,

G.A.

15 NOV. 2016

005845

Señores


EDS ESTACION DE SERVICIO GNC S.A.S. MALAMBO  
Calle 66 N° 67-123  
Barranquilla -Atlántico

Ref. Auto N° 00001171 00 NOV. 2016

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

*hapa*  
  
GLORIA TAIBEL ARROYO  
ASESORA DE DIRECCION (E)

Calle 66 No. 54 - 43  
PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



100

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001171 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EDS GNC S.A.S MALAMBO-ATLANTICO.

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, ... Así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...*"

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 000036 de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000036 del 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3000

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001171 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EDS GNC S.A.S MALAMBO-ATLANTICO.

Que revisado el expedientes N° 0827-293; perteneciente a la EDS ESTACION DE SERVICIO GNC S.A.S. MALAMBO, se evidencia que es necesario efectuar el seguimiento ambiental al Plan de Manejo Ambiental otorgado mediante la Resolución N° 00145-2002 correspondiente a la anualidad 2016, de acuerdo a la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, proferida por esta autoridad ambiental.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la EDS ESTACION DE SERVICIO GNC S.A.S. MALAMBO, se entiende como usuario de menor impacto

Que de acuerdo a la Tabla N° 48 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	\$7.492.444
TOTAL	\$7.492.444

Por tanto se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** La EDS ESTACION DE SERVICIO GNC S.A.S. MALAMBO, identificado con Nit 802.011.190-8, cuyo representante legal es la Señora Beatriz Bayona Espinoza o quien haga sus veces. al momento de la notificación del presente Acto Administrativo, deberá cancelar la suma de SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$7.492.444), por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2016, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envíe.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

*Bayona*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001171 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EDS GNC S.A.S MALAMBO-ATLANTICO.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

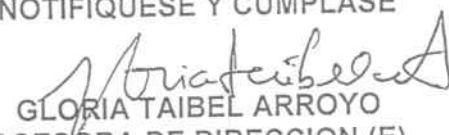
TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

09 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GLORIA TAIBEL ARROYO  
ASESORA DE DIRECCION (E)

Exp N° 0827-293

Elaboró María Angelica Laborde Ponce. Abogada Gerencia de Gestion Ambiental. /Odair mejia Profesional especializado  
Revisó: Liliana Zapata Gerente de Gestion Ambiental.

Arroyo